



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA NULIDAD DE UNA
ACTUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
1362.**

En la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2023, el suscrito **CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, procede a Decretar la nulidad de una actuación y ordena notificar nuevamente por Estado el Auto que Resolvió en grado de consulta el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL proferido en el proceso con radicado No. 1362**” por el Área de Responsabilidad Fiscal, el día 22 de septiembre de 2023, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal adelantado en las dependencias administrativas de la **ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR** en contra de los señores **FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.150.956 en su calidad de Ex alcalde Municipal; **MARIO JOSÉ MELO VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.218.184, en su calidad de Ex secretario de Planeación y supervisor del Contrato.

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia conferida por los artículos 267 a 274 de la Constitución Política, las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución No 627 de 2013, procede a Decretar de oficio la Nulidad de lo actuado a partir de la Notificación por Estado del Auto de fecha 01 de diciembre de 2023 que resolvió en grado de consulta el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL proferido en el proceso con radicado No. 1362.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El suscrito profesional del área de Responsabilidad fiscal dictó mediante Auto de fecha 22 de septiembre de 2023 **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** proferido en el proceso con radicado No. 1362 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal adelantado en las dependencias administrativas de la **ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR** en contra de los señores **FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.150.956 en su calidad de Ex alcalde Municipal; **MARIO JOSÉ MELO VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.218.184, en su calidad de Ex secretario de Planeación y supervisor del Contrato.
2. Mediante memorando No. 100-RF-000930 de fecha 01 de noviembre de 2023, el suscrito profesional Especializado del Área de Responsabilidad fiscal puso a disposición de este despacho el expediente del Fallo con Responsabilidad Fiscal de la referencia para que se surtiera el Grado de consulta de conformidad con el artículo 18 de la Ley 618 de 2000.
3. Renglón seguido, a través de providencia de fecha 01 de diciembre de 2023, este despacho resolvió el grado de consulta del acto administrativo en comento, confirmando en todos sus apartes el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL proferido en el proceso con radicado No. 1362**” por el Área de Responsabilidad Fiscal, de fecha 22 de septiembre de 2023.
4. En el artículo 2º del Auto de fecha 01 de diciembre de 2023 por medio de la cual se resolvió el grado de consulta dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal proferido en el Proceso con radicado No. 1362, se ordenó Notificar por Estado en la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar, para dar estricto



cumplimiento al artículo 106 de la ley 1474 de 2011, pero no se adjuntó en la publicación copia del acto administrativo y la comunicación al interesado o a sus apoderados al correo por el suministrado si así lo hubiese autorizado de conformidad con lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

5. Que, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al encartado fiscal, este despacho ordenará en la parte resolutive de esta providencia decretar la Nulidad de la notificación por Estado de la providencia que resolvió el grado de consulta dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 1362 y en su defecto ordenara realizar nuevamente la Notificación por Estado en la página web de la entidad adjuntando el acto administrativo y comunicar a los interesados que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Nulidad de la Notificación por Estado de la providencia de fecha 01 de diciembre de 2023, por medio de la cual este despacho resolvió el Grado de consulta del Fallo con Responsabilidad fiscal proferido dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal de doble Instancia No. 1362 y en su defecto volver a notificar por Estado en la Página web conforme con lo establecido el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y el artículo artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Notificar por estado en la página web el contenido del presente auto a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y el artículo artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, A los catorce (14) día del mes de diciembre de 2023.


EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Control de legalidad:


CINDY PÉREZ GÓMEZ
Oficina Asesora Jurídica

Visto Bueno:


TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental